



STS de 25 de febrero de 2010, recurso 1744/2009

La muerte del jubilado parcial no produce la extinción del contrato de relevo, que se mantiene vigente en sus propios términos (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia se analizan los efectos que tiene la muerte del jubilado parcial sobre el contrato de relevo, llegando el TS a las conclusiones siguientes:

- Es cierto que en su origen el contrato de relevo surge de una novación del contrato de trabajo del jubilado parcial que convierte su relación en ocupación a tiempo parcial. Pero esta conexión originaria no determina una dependencia funcional del contrato de relevo respecto a la situación de jubilación-ocupación parcial. Prueba de que tal conexión es meramente externa, de coordinación y no de subordinación de un contrato respecto al otro, es que el contrato de relevo suscrito por el relevista puede ser, desde el principio, un contrato de trabajo por tiempo indefinido.
- Por otra parte, la finalidad de la institución de la ocupación-jubilación parcial es armonizar o combinar los intereses de los sujetos implicados -empresario, relevado y relevista- sobre la base de mantener incólume, en principio, el volumen de empleo existente en la empresa, en lo que concierne a las funciones laborales afectadas. De ello se deduce que el puesto de trabajo afectado por el contrato de relevo, que debe ser el mismo desarrollado por el jubilado parcial u otro similar, se ha de conservar, salvo causas económicas justificadas y sobrevenidas, al menos hasta la jubilación total del relevado.
- En definitiva, la muerte del trabajador jubilado parcial es, ciertamente, la causa de extinción de su contrato de trabajo y con todas las consecuencias legales, pero este hecho no tiene incidencia en el contrato del relevista, el cual, se haya subscrito por tiempo indefinido o por duración determinada, se mantiene vigente en sus propios términos.